



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 036-2026-MDCH-GM

Characato, 26 de mayo de 2026

### VISTOS:

El Registro N.º 00002897-I, la Carta N.º 051-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC de fecha 08 de mayo de 2026; el Informe Legal N.º 043-2026-JFMB de fecha 21 de mayo de 2026; Informe N.º 0423-2026-MDCH-GDUIP, de fecha de fecha 22 de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y el Informe N.º 0294-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 25 de mayo de 2026, de la Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 031-2025-MDCH de fecha 19 de noviembre de 2025 se suscribió entre la Municipalidad Distrital de Characato y el Consorcio Glorieta (Integrado Por Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L y Delbet Constructora y Asociados Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada-Delbet Constructora y Asociados S.R.L.) para la ejecución de la obra: IOARR denominada: "Construcción de Pista de Atletismo(deporte recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcón en el centro poblado de Characato, distrito de Characato, provincia Arequipa, departamento Arequipa" con CUI 2699484;

Que, mediante Carta N.º 051-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC de fecha 08 de mayo de 2026, el Contratista comunicó la renuncia del personal clave RESIDENTE DE OBRA originalmente propuesto, solicitando la sustitución del profesional, adjuntando la documentación técnica y acreditación de experiencia del nuevo profesional propuesto;

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido, se advierte que el contratista solicita la sustitución de la Arq. Hayde Yissel Ramos Coaguila, profesional que venía desempeñando el cargo de Residente de IOARR, proponiendo en su reemplazo al Arq. Javier Fernando Bedoya Vega;

Que, asimismo, de la revisión del expediente administrativo remitido, se advierte que el contratista ha presentado documentación orientada a sustentar la sustitución del profesional inicialmente ofertado, adjuntando documentación académica, colegiatura, habilitación profesional y acreditación de experiencia del nuevo profesional propuesto;

Que, mediante Carta N.º 00591-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita opinión legal respecto a la solicitud presentada por el CONSORCIO GLORIETA para el cambio del profesional clave correspondiente al cargo de Residente de IOARR, en el marco de la ejecución de la IOARR denominada: "Construcción de Pista de Atletismo (deporte recreativo) en el Estadio Municipal José Carpio Alarcón en el Centro Poblado de Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2699484;

Que, de igual manera, se verifica que el área usuaria, mediante pronunciamiento técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, concluye expresamente que el profesional propuesto cumple con la experiencia y calificación exigidas en los términos de referencia, emitiendo opinión técnica favorable respecto al cambio solicitado, precisando además que la sustitución del personal clave no afecta el equilibrio técnico ni financiero del contrato, ni compromete la finalidad pública de la obra;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069, "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección", lo cual implica que el contratista se encuentra obligado a mantener al personal clave ofertado; no obstante, dicha regla admite excepciones reguladas expresamente por la propia norma cuando existan causas justificadas y debidamente acreditadas;





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 036-2026-MDCH-GM

Que, en ese sentido, el artículo 189.2 del citado Reglamento dispone que “El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases...”, condición normativa que resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que la solicitud presentada se encuentra sustentada en la renuncia del profesional saliente y acompañada de la documentación correspondiente del profesional propuesto como reemplazo;

Que, efectuado el análisis de la documentación presentada, se verifica que el profesional propuesto, Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, acredita título profesional compatible con el cargo requerido, así como experiencia profesional de 28.46 meses, superior a la experiencia acreditada por el profesional reemplazado (28.10 meses), manteniendo además la especialidad requerida para desempeñarse como Especialista de Calidad, razón por la cual se cumple con el requisito reglamentario referido a contar con un perfil igual o superior al exigido en las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, debe tenerse presente que la finalidad de la exigencia de personal clave en contratos de obra pública radica en asegurar que la ejecución se desarrolle con personal técnicamente idóneo; por ello, al haberse acreditado que el profesional propuesto reúne condiciones equivalentes e incluso superiores a las inicialmente ofertadas, la sustitución solicitada no afecta la calidad técnica de la prestación, ni altera las condiciones esenciales bajo las cuales fue adjudicado el contrato;

Que, asimismo, el artículo 189.5 del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece que “La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada...”, por lo que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento motivado dentro del marco de sus competencias, evaluando objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable;

Que, mediante Informe Legal N.º 043-2026-JFMB de fecha 21 de mayo de 2026, el Asesor Legal Externo efectuó el análisis legal correspondiente respecto a la solicitud de sustitución del PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA presentada por el CONSORCIO GLORIETA, concluyendo que la misma resulta legalmente procedente, en atención a que se ha acreditado la causal invocada referida a la renuncia del profesional inicialmente propuesto, constituyendo un hecho sobreviniente no atribuible al contratista; asimismo, se verificó que el profesional sustituto cumple con el perfil profesional, experiencia general y experiencia específica exigidos en los Términos de Referencia y en la normativa de contrataciones públicas vigente, no advirtiéndose afectación al objeto contractual ni al equilibrio económico financiero del contrato; en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución correspondiente que apruebe la sustitución solicitada y la posterior formalización mediante la suscripción de la adenda contractual respectiva;

Que, mediante Informe N.º 0423-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en su calidad de área usuaria, emitió opinión técnica favorable respecto de la sustitución solicitada, concluyendo que el profesional propuesto cumple con el perfil profesional, experiencia general y experiencia específica requeridos en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N.º 0294-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial en el marco de sus competencias funcionales y luego de efectuar la evaluación técnico-administrativa de la documentación presentada por el contratista, concluye que la solicitud de sustitución del PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA se encuentra debidamente sustentada y técnicamente justificada, toda vez que la causal invocada corresponde a la renuncia del profesional originalmente propuesto, configurándose un hecho sobreviniente no imputable al contratista; asimismo, señala que se ha verificado que el profesional propuesto como reemplazo acredita el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los Términos de Referencia, así como la experiencia general y específica requerida para el cargo, no advirtiéndose afectación a la finalidad pública del contrato ni al normal desarrollo de la ejecución de la obra; en ese sentido, la referida oficina emite opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución solicitada, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente y la posterior formalización mediante la suscripción de la adenda contractual respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento expreso de la entidad, la solicitud de sustitución del personal clave se tiene por aprobada por silencio administrativo positivo, de acuerdo



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 036-2026 - MDCH - GM

con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; en tal sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo con la finalidad de formalizar la modificación contractual, garantizar la seguridad jurídica del contrato y dejar constancia administrativa del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, recomendándose, además, adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de los plazos procedimentales establecidos en los artículos 39 y 248 del citado cuerpo normativo, a fin de prevenir eventuales responsabilidades administrativas para la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la sustitución del PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA del Contrato N.º 031-2025-OAF-MDCH, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones públicas vigente;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades puestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

### RESUELVE:

**Artículo 1º. -DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de personal clave **RESIDENTE DE OBRA**, a la Arq. Hayde Yissel Ramos Coaguila por el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega en la ejecución de la obra: IOARR denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ CARPIO ALARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” con CUI 2699484;

**Artículo 2º. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, conforme al presente acto administrativo, la elaboración de la adenda contractual, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

**Artículo 3º. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial notifique al CONSORCIO GLORIETA, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.- DISPONER** se remita a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar de ser el caso; con dispuesto en el artículo 189.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haber transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento expreso de la entidad, la solicitud de sustitución del personal clave se tiene por aprobada por silencio administrativo positivo, de acuerdo con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

**Artículo 5º. - NOTIFICAR**, la presente resolución la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6º. - DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
CPC. Susana D. Torres Zegarra  
(e) GERENCIA MUNICIPAL

